



FIRMADO POR

ALBERTO ANTONIO NUEDA SANZ
DIRECTOR DEL ÁREA TÉCNICA DE PROYECTOS E
INFRAESTRUCTURAS
15/02/2024



NIF: Q0200206A

MEMORIA JUSTIFICATIVA, INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS (ART. 28 Y 63.3.A LCSP 9/2017). CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRA, DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN PARCIAL DE LA CUBIERTA Y OTRAS OBRAS DE CONSERVACIÓN EN EL COMPLEJO DEPORTIVO JUAN DE TOLEDO.

1. Antecedentes.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece;

“1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

2. El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias:

- a) Seguridad en lugares públicos.*
- b) Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.*
- c) Protección civil, prevención y extinción de incendios.*
- d) Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.*
- e) Patrimonio histórico-artístico.*
- f) Protección del medio ambiente.*
- g) Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.*
- h) Protección de la salubridad pública.*
- i) Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.*
- j) Cementerios y servicios funerarios.*
- k) Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.*
- l) Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.*
- ll) Transporte público de viajeros.*
- m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.*
- n) Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los Centros Docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.”*

El Instituto Municipal de Deportes de Albacete es un Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, entre cuyos objetos se encuentra, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos: la promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del municipio de Albacete.



FIRMADO POR

ANTONIO J. LÓPEZ-TORRES SÁNCHEZ
DIRECTOR DEL ÁREA RECURSOS HUMANOS Y
ADMINISTRACIÓN
15/02/2024



FIRMADO POR

ANA LOURDES VALERO GONZÁLEZ
GERENTA DEL IMDA
15/02/2024



FIRMADO POR

FRANCISCO JESÚS VILLAESGUSA NAVARRO
VICEPRESIDENTE
15/02/2024





FIRMADO POR

ALBERTO ANTONIO NUEDA SANZ
DIRECTOR DEL ÁREA TÉCNICA DE PROYECTOS E
INFRAESTRUCTURAS
15/02/2024



NIF: Q0200206A

Para dar cumplimiento a lo anterior, el IMD dispone de una serie de instalaciones deportivas, entre las que se encuentra el Complejo Deportivo Juan de Toledo.

El inmueble donde se realizarán las obras cuya definición es objeto de este contrato de servicios es:

- Complejo Deportivo Juan de Toledo
- C/Juan de Toledo 48, Albacete
- Referencia catastral: 8781401WJ9188B0001FE

En esta instalación se requiere realizar una serie de obras de conservación para lo que se pretende obtener el correspondiente proyecto, servicio objeto de este contrato.

2. Objeto del contrato

El objeto de este contrato consiste en la prestación de la redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud y dirección de obra, de las obras de sustitución parcial de la cubierta de la cubierta y otras obras de conservación en el complejo deportivo Juan de Toledo, comprendiendo lo siguiente:

El objeto del contrato comprende:

- a) Proyecto básico y de ejecución (obras e instalaciones) visado por Colegio Profesional, conforme ANEXO I CTE.
- b) El proyecto incluirá el estudio de seguridad y salud conforme normativa de aplicación.
- c) Cualquier documento urbanístico complementario para la realización de trámites y atención de permisos, licencias y autorizaciones precisas.
- d) Cualquier documento técnico, planimetría existente, informes, etc. necesarios para la elaboración de los documentos anteriores.
- e) El proyecto incorporará el proyecto de instalaciones que, en su caso, fuera necesario incluir en cuanto a instalaciones que, debido a las obras planteadas sean necesarias introducir, modificar, etc., para la observancia de la normativa de obligado cumplimiento. Se incluirá también la dirección y legalización, de las mismas.
- f) El proyecto incluirá un plan de mantenimiento de la cubierta en base a la realidad de accesos y protecciones con las que cuente o vaya a contar la cubierta, incluyendo estos, si fuera necesario en proyecto.
- g) Dirección de obra, se presentará hoja de encargo de esta fase, visada por Colegio Profesional y certificado final de obra visado.

Todos estos trabajos se realizarán conforme a lo descrito en el PPT y PCAP que rijan la licitación, así como en la normativa que le fuera de aplicación.



FIRMADO POR

ANTONIO J. LÓPEZ-TORRES SÁNCHEZ
DIRECTOR DEL ÁREA RECURSOS HUMANOS Y
ADMINISTRACIÓN
15/02/2024



FIRMADO POR

ANA LOURDES VALERO GONZÁLEZ
GERENTA DEL IMDA
15/02/2024



FIRMADO POR

FRANCISCO JESÚS VILLAESGUSA NAVARRO
VICEPRESIDENTE
15/02/2024





FIRMADO POR

ALBERTO ANTONIO NUEDA SANZ
DIRECTOR DEL ÁREA TÉCNICA DE PROYECTOS E
INFRAESTRUCTURAS
15/02/2024



NIF: Q0200206A

3. Necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa clara y proporcional.

La necesidad de la prestación se justifica por el artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local que establece lo siguiente:

“Artículo 25.

1. El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal.

2. El municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades autónomas, en las siguientes materias:

M) actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

Artículo 26. 1. Los municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

.....

C) en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: Protección civil, prestación de Servicios Sociales, prevención y extinción de incendios, instalaciones deportivas de uso público y matadero.”

De otra parte, en los Estatutos del I.M.D. se recoge:

“Artículo 3. - El Instituto Municipal de Deportes tendrá por objeto:

a) La promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del municipio de Albacete, así como las prácticas deportivas de carácter aficionado y popular.

b) La creación de nuevas instalaciones deportivas.

c) La administración y regulación del uso de las de propiedad municipal.

d) La gestión del posible uso de otras instalaciones públicas o privadas para el cumplimiento de los fines del Instituto.

e) Facilitar la utilización de las instalaciones municipales a todos los vecinos del municipio de Albacete. Para el desarrollo de estos servicios son necesarios otros complementarios que posibilitan los mismos, tales como el objeto de este informe.”

El proyecto desarrollará las obras de sustitución parcial de la cubrición de la cubierta de la zona de piscinas de la instalación deportiva “Juan de Toledo” de Albacete y describirá otras obras de conservación a realizar en la instalación.

Las piscinas de la instalación deportiva “Juan de Toledo” se utilizan en verano y en invierno, y debido al ambiente agresivo (humedad, cloraminas, etc..) que hay en el interior de la zona de piscinas, el material que forma la parte inferior de la cubrición de la cubierta, que está formada por chapas metálicas, se ha oxidado de tal forma que parte de dichas chapas metálicas se ha desprendido, habiendo tenido que ser reparadas en varias ocasiones. Además, varias correas se encuentran oxidadas. Las canales y bajantes de aguas pluviales también se encuentran en mal estado.



FIRMADO POR

ANTONIO J. LÓPEZ-TORRES SÁNCHEZ
DIRECTOR DEL ÁREA RECURSOS HUMANOS Y
ADMINISTRACIÓN
15/02/2024



FIRMADO POR

ANA LOURDES VALERO GONZÁLEZ
GERENTA DEL IMDA
15/02/2024



FIRMADO POR

FRANCISCO JESÚS VILLASGUSA NAVARRO
VICEPRESIDENTE
15/02/2024





FIRMADO POR

ALBERTO ANTONIO NUEDA SANZ
DIRECTOR DEL ÁREA TÉCNICA DE PROYECTOS E
INFRAESTRUCTURAS
15/02/2024



NIF: Q0200206A

Por todo lo anteriormente expuesto se considera que lo más aconsejable, en términos generales, es sustituir la cubrición de la cubierta de dicha zona de piscinas, así como de las correas que se encuentren en mal estado, las canales y bajantes que lo requieran. El proyecto deberá extenderse a aquellas partes que el redactor entienda que, en base al estado de conservación y estudio que realice, deberán ser sustituidas, modificadas, etc.

Debido al estado de corrosión de la cubrición de la cubierta, el proyecto contemplará el estudio de las secciones y el estado de los perfiles de acero, cerchas y correas, que componen la estructura metálica de la totalidad de la cubierta, con el fin de asegurar que dicha estructura portante de la cubierta se encuentre en buenas condiciones para su fin. Justificará, por tanto, entre otras cuestiones, el cumplimiento de la Seguridad Estructural de la intervención no solo de lo relacionado con la cubrición, si no de la estructura metálica que conforma la cubierta y las afecciones a otros elementos que pudieran existir, conforme a la normativa de aplicación.

Además, se recogerán en el proyecto otras obras de conservación recogidas en el punto 5 de este pliego.

Por todo ello se considera que el objeto del contrato guarda una relación clara, directa y proporcional con las necesidades planteadas.

4. Finalidades públicas perseguidas por el contrato.

Con el contrato se persigue la promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del municipio de Albacete, y las prácticas deportivas de carácter aficionado y popular; así como la utilización de las instalaciones municipales por todos los vecinos del municipio de Albacete en unas instalaciones que se encuentren en mejor estado de conservación.

5. Medios personales y materiales necesarios para cubrir las necesidades públicas

Las necesidades que se pretenden cubrir con este contrato son las indicadas en el apartado objeto del contrato y para ello es necesaria la prestación del servicio que se desarrolla en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación.

6. Insuficiencia de medios disponibles materiales y humanos en la unidad que promueve el contrato

El IMDA, tiene unos medios técnicos, humanos e informáticos limitados, no disponiendo de estos para llevar a cabo la prestación del servicio de manera satisfactoria, todo ello sin dejar de atender los servicios prestados diariamente, por lo que no se cuentan con los medios propios que permitan realizarlo.

7. Determinación de la idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer las necesidades públicas.

El objeto del contrato es idóneo para la satisfacción de las necesidades públicas ya que consiste en el desarrollo de lo contenido en el punto 2 de la presente memoria.

En base a esta necesidad, se ha procedido a realizar el pliego y los documentos que se acompañan a esta propuesta para proceder a realizar un contrato de servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud y dirección de obra, de las obras de sustitución parcial de la cubrición de la cubierta y otras obras de conservación en el complejo deportivo Juan de Toledo

El presupuesto se ha establecido, considerando que, considerando la naturaleza del contrato de servicios consistente en proyectos y direcciones facultativas de naturaleza intelectual, para una obra concreta no es posible desglosar costes directos, indirectos o salariales.

No obstante, la determinación del valor estimado del contrato se ha realizado mediante los baremos establecidos de forma orientativa por los colegios profesionales, en función de la superficie y uso de cada fase de los trabajos objeto de este contrato y, teniendo en consideración una reducción del 20% al tratarse de una obra oficial.



FIRMADO POR

ANTONIO J. LÓPEZ-TORRES SÁNCHEZ
DIRECTOR DEL ÁREA RECURSOS HUMANOS Y
ADMINISTRACIÓN
15/02/2024



FIRMADO POR

ANA LOURDES VALERO GONZÁLEZ
GERENTA DEL IMDA
15/02/2024



FIRMADO POR

FRANCISCO JESÚS VILLAESGUSA NAVARRO
VICEPRESIDENTE
15/02/2024





FIRMADO POR

ALBERTO ANTONIO NUEDA SANZ
DIRECTOR DEL ÁREA TÉCNICA DE PROYECTOS E
INFRAESTRUCTURAS
15/02/2024



NIF: Q0200206A

Área Técnica de Instalaciones e Infraestructuras

Expediente 1275267E

Además de lo anterior, se ha tomado como referencia las actuaciones a realizar y el presupuesto de ejecución material de las obras a ejecutar, que se estima que tendrá un presupuesto de ejecución material de 550.000,00 €, sin que esta cifra deba entenderse como tope alguno a la obra a realizar. No suponiendo el incremento de esta cifra en base a las actuaciones que finalmente se recojan en proyecto, el incremento de los honorarios.

HONORARIOS FACULTATIVOS	IMPORTE euros
Proyecto Básico y de Ejecución visado (incluido estudio seguridad y salud)	24.000
Dirección de Obra	10.300
TOTAL	34.300
IVA	7.203
TOTAL, CON IVA	41.503

En estos honorarios quedan incluidos los gastos de visado y cualquier otra tasa, impuesto, etc. que fuera de aplicación.

Para realizar las ofertas económicas, el presupuesto de licitación máximo previsto para este contrato será de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES EUROS (41.503,00.- €), (21% I.V.A. incluido), debiendo realizarse una oferta global por el desarrollo de los trabajos.

Lo que se informa sin perjuicio de otros informes técnicos o jurídicos que deban ser emitidos por el resto de los servicios municipales.



FIRMADO POR

ANTONIO J. LÓPEZ-TORRES SÁNCHEZ
DIRECTOR DEL ÁREA RECURSOS HUMANOS Y
ADMINISTRACIÓN
15/02/2024



FIRMADO POR

ANA LOURDES VALERO GONZÁLEZ
GERENTA DEL IMDA
15/02/2024



FIRMADO POR

FRANCISCO JESÚS VILLAESGUSA NAVARRO
VICEPRESIDENTE
15/02/2024



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (AYUNTAMIENTO DE
ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FJAA AAFD XLY2 4DKC D2EH

INFORME DE NECESIDAD CONTRATO DE SERVICIOS JUAN DE TOLEDO - SEFYCU 4733439

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://imd.sedipualba.es/>